



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Quinta Civil-Familia

Código. 08001221300020210065500
Rad. Interno. T 0655-2021

Barranquilla, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Discutido y aprobado según acta de Sala nº106

Señala el artículo 286 del Código General del Proceso que,

*Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o **sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento**, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.*

En ese orden de ideas, revisada la providencia que precede, esto la sentencia mediante la cual se resolvió la demanda de tutela presentada por el señor Orlando Rafael Rojas Vargas contra el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, se advierte que en la parte resolutive al momento de establecer la forma en la que se agotaría la notificación a los sujetos procesales, se indicó que ello se hiciera por el medio más expedito.

Empero, también se advierte del auto de admisión que, para efectos de notificar a todas las personas que conforman el registro seccional de elegibles para el cargo al que aspiró el actor dentro del concurso de méritos convocado mediante acuerdo No. CSJATA17-647 del 06 de octubre de 2017, se estableció que ello se hiciera con la publicación del auto admisorio y del escrito de tutela en la página web donde se insertan los avisos de la referida convocatoria.

Así las cosas, como quiera que dicha precisión no fue realizada para efectos de la notificación de la sentencia y por ser procedente de conformidad con la norma en cita, esta Sala

RESUELVE:

1. Adicional a la parte resolutive de la sentencia emitida dentro de la acción de tutela presentada por el señor Orlando Rafael Rojas Vargas contra el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, el pasado 30 de septiembre de 2021, el siguiente numeral:

CUARTO: Notificar la presente a todas las personas que conforman el registro seccional de elegibles para el cargo Asistente Administrativo Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6 dentro del concurso de méritos convocado mediante acuerdo No. CSJATA17-647 del 06 de octubre de 2017. Para tales efectos se dispone que la entidad accionada realice la publicación de la presente sentencia en la página web donde se encuentran insertos los avisos de la referida convocatoria y allegue las evidencias respectivas.

2. Manténgase en su integridad el resto de los numerales contenidos en la parte resolutive de la sentencia que precede.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO
Magistrada Sustanciadora


SONIA ESTHER RODRÍGUEZ NORIEGA
Magistrada


VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ
Magistrada

Guiomar Elena Porrás Del Vecchio

Magistrado(a)

Tribunal Superior Sala Civil-Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8c2ff4ce6bbeec88cf0521f603f398a5213906775e58e0c24b89c939ec7d0f3

Documento firmado electrónicamente en 04-10-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>